

**ORDENANZA N° 3166/2021**

**VISTO:** Las Actas de Entrega firmada por el Sr. Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura del Neuquén, Cr. Jorge Luis Acuña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura, Cr. Marcos Gabriel Koopman Irizar, hace entrega en carácter de cortesía, la cantidad de 1 (un) Aire Acondicionado, marca C 2418HSAN SANYO, 6350/6450 W FRIO/CALIENTE para ser instalado en el Salón de Sesiones “General José de San Martín”, 1 (un) Proyector powerlite E20 marca EPSON, y un 1 (un) Scanner marca EPSON cama plana con ADF DS-1630, destinados a la Secretaría Administrativa para el uso institucional del Concejo Deliberante de Junín de los Andes.

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/08/2021, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), y lo expresado sobre tablas, dispuso por unanimidad aceptar la donación del equipamiento descripto y su incorporación al Patrimonio Municipal.

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL N° 53 EN SU ARTÍCULO 101° Y ARTÍCULO 129 INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ACEPTASE la donación realizada por el Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, Cr. Marcos Gabriel Koopman Irizar, de 1 (un) Aire Acondicionado marca C 2418HSAN SANYO

6350/6450 W FRIO/CALIENTE, para ser instalado en el Salón de Sesiones “General José de San Martín”, 1 (un) Proyector powerlite E20 marca EPSON, y un 1 (un) Scanner marca EPSON cama plana con ADF DS-1630, para el uso institucional del Concejo Deliberante de Junín de los Andes, conforme Actas de Entrega firmada por Sr. Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura del Neuquén, Cr. Jorge Luis Acuña, las cuales se adjuntan como anexos I y II de la presente normativa.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá incorporar al inventario municipal el equipamiento descripto en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2119/21.-**

Promulgada por Decreto 319/21

**ORDENANZA N° 3167/2021**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 912/21 Folio 18 Letra “C” de fecha 18/03/2021, iniciado por el Sr. Quintana Diego Javier, D.N.I. N° 22.518.396, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el mismo, el presentante solicita una excepción al Código Urbano y de Edificación sobre el retiro de frente para llevar adelante el Proyecto de construcción 3 (tres) locales comerciales y 3 (tres) Departamentos de futuro local comercial a ejecutar en la propiedad identificada como Lote N° 85ª, Nomenclatura Catastral N° 132004566320000 y Lote N° 85b, Nomenclatura Catastral N° 132004566330000 de la Manzana 22, ubicada en la calle Villarino N° 254 de esta localidad.-

Que, a fs. 01 (uno) y 20 (veinte) del Expte., el solicitante explica los fundamentos del pedido de excepción, adjuntando a fs. 17, 18, 24, 29, 30 31 y 32, croquis de la construcción que se pretende realizar.-

Que, a fs. 45 consta informe de fecha 13/07/2021 de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, del Área de Obras Privadas, expresa que no ve impedimento para que sea otorgada la excepción sobre el retiro de frente.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/08/2021, en tratamiento sobre tablas, resuelve por mayoría de cinco (5) votos a favor y dos (2) en contra, aprobar la excepción solicitada, debiendo en consecuencia la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:OTÓRGASE:** al Sr. **Quintana Diego Javier, D.N.I. N° 22.518.396** una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre el retiro de frente para llevar adelante el Proyecto de construcción 3 (tres) locales

comerciales y 3 (tres) Departamentos de futuro local comercial a ejecutar en la propiedad identificada como Lote N° 85ª, Nomenclatura Catastral N° 132004566320000 y Lote N° 85b, Nomenclatura Catastral N° 132004566330000 de la Manzana 22, ubicada en la calle Villarino N° 254 de Junín de los Andes, conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 912/21 Folio 18 Letra “C” de fecha 18/03/2021.-

**ARTÍCULO 2º:** Remítase la presente el Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente al interesado para su conocimiento y a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, para que tome los recaudos correspondientes, para la presentación de los planos en tiempo y forma, de acuerdo a lo normado en el Artículo 1º de la presente.-

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2120/21.-**

**Promulgada por Decreto 321/21**

**ORDENANZA N° 3168/2021**

**VISTO:** El Expte. del D.E.M. N° 1678/21 fecha 01/06/2020 que contiene documentación referente a solicitud de cambio de titularidad del Certificado de pre-adjudicación sobre el Lote 36, de la Manzana 149, ubicado en el Loteo Social “Nehuen Che”, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Cecilia G. Curiñanco solicita el cambio de titularidad del certificado de pre-adjudicación del lote 36 de la manzana 149, el que fuera pre adjudicado al Sr. Alfonso Pedro Marcelino, conforme Ordenanza N° 1846/2010.-

Que, a tal efecto desde la Secretaria de Familia y Fortalecimiento Comunitario, Coord. Área Técnica Social se elabora informe socio-ambiental, donde se evidencia las condiciones habitacionales.-

Que, asimismo en foja cinco (5) consta Declaración Jurada N° 426/2016, donde el Sr. Alfonso desiste de su condición de pre-adjudicatario y autoriza a que la Sra. Curiñanco, madre del hijo que tienen en común, haga posesión del inmueble en cuestión.-

Que, el certificado de pre adjudicación aprobado por Ordenanza N° 1873/10, establece “PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos de pre adjudicación o adjudicación. En la resolución de adjudicación se dejará expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por dicha resolución, sin previa autorización municipal de conformidad a los fundamentos del artículo primero de la presente, la que deberá ser debidamente fundada y autorizada por el Concejo Deliberante”.-

Que, conforme Despacho N° 056/2021 de la Comisión de Gobierno y Acción Social, en Sesión Ordinaria de fecha 11-08-2021, resuelve por unanimidad, dictar la presente norma legal.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DESE:** de baja del listado de 884 (ochocientos ochenta y cuatro) calificados

para la adquisición de una fracción de tierra destinada a vivienda única y familiar, al Sr. ALFONSO PEDRO, DNI N° 25.357.377, aprobado mediante Ordenanza 1846/2010.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE:** como calificada a la Sra. CURIÑANCO CECILIA

GEORGINA, DNI N° 33.635.187, y transfíranse los derechos de pre-adjudicación del lote 36- manzana 149, sito en calle Avda. Aminahuel ubicado en el loteo social, según los antecedentes obrantes en expediente N° 1678/21, el que diera origen a la presente norma.

**ARTÍCULO 3°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.M.U.VI.), y a los interesados.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2120/21.-**

**Promulgada por Decreto 316/21**

**ORDENANZA N° 3170/2021**

**VISTO:** El Expte C.D. N° 11007/2021, iniciado por el Sr. Viceintendente Municipal contiene

Actas de Entrega firmada por el Sr. Prosecretario Administrativo de la Honorable Legislatura del Neuquén, Cr. Jorge Luis Acuña, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma el Sr. Vicegobernador y Presidente de la Honorable Legislatura, Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar, hace entrega en carácter de cortesía, la cantidad de 1 (una) consola mixer moon de 8 canales, 1 (un) pares de Monitores Samsung número de serie M30001B216E, 3 (tres) juegos de micrófonos condenser + brazo+ antipop números de serie 31642A, 31642B, 31642C, 2 (dos) micrófonos shure sm 58, números de serie 2QJ1914531 y 2QJ1913646, destinados a la Radio Municipal 91.3, de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 11/08/2021, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 57, Inc. j), y lo expresado sobre tablas, dispuso por unanimidad aceptar la donación del equipamiento descripto y su incorporación al Patrimonio Municipal.

Que, al efecto se debe dictar la norma legal correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL N° 53 EN SU ARTÍCULO 101° Y ARTÍCULO 129 INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:**ACEPTASE la donación realizada por el Vicegobernador y Presidente de

la Honorable Legislatura de la Provincia de Neuquén, Cr. Marcos Gabriel Koopmann Irizar, de la cantidad de 1 (una) consola mixer moon de 8 canales, 1 (un) par de Monitores Samsung números de serie M30001B216E, 3 (tres) juegos de micrófonos condenser + brazo+ anti pop números de serie 31642A, 31642B, 31642C, 2 (dos) micrófonos shure sm 58, números de serie 2QJ1914531 y 2QJ1913646,

destinados a la Radio Municipal 91.3, de Junín de los Andes.-

**ARTÍCULO 2°:**ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá incorporar al inventario municipal el equipamiento descripto en el Artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a la Presidencia de la Honorable Legislatura de Neuquén, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2120/21.-**

**Promulgada por Decreto 325/21**

**ORDENANZA N° 3171/2021**

**VISTO:** El Expte. N° 11015/21 de fecha 12/08/2021 contiene “Convenio de Formación

Profesional” celebrado en fecha 09/08/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, y;

**CONSIDERANDO**

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio ambas partes acuerdan articular propuestas de formación Profesional, dirigidas a la población socio – productiva local ocupada, desocupada y sub ocupada, con el propósito de mejorar la empleabilidad, la calificación laboral y las posibilidades de inserción, extendiéndose a la planta operativa municipal, para su

profesionalización y especialización incentivando su carrera como agente público.-

Que, en la Cláusula Segunda las acciones de formación de la Entidad Gremial, serán a través del representante “SMATA – Seccional Neuquén” y por la Municipalidad de Junín de los Andes será a través del área de formación, empleo y capacitación, las partes idearán propuestas en conjunto con el propósito de:

- a) Promover formación profesional para la población inserta en el ámbito socio –productivo local.
- b) Optimizar el fortalecimiento mediante la detección y diagnóstico de necesidades. Las áreas municipales conformarán nóminas de postulantes a partir del análisis de registros.-
- c) Acordar actividades de formación en servicios y oficios operativos que puede brindar SMATA con miras de ofrecer calificación al trabajador.-

Que, la Cláusula Tercera se establece que la Entidad Gremial proporcionará docente/capacitador, gestionará seguro para los participantes según corresponda, seguimiento pedagógico y certificados avalados por la autoridad competente, provenientes de su propia disposición o de otra entidad u organismo oficial.- La Municipalidad dispondrá de un espacio físico, apoyo logístico y demás compromisos necesarios para la actividad, los que se plasman en protocolos específicos.-

Que, el citado acuerdo tiene validez por un año, con renovación automática si las partes no muestran objeciones. Se conviene que las partes podrán renunciar a la presente Acta Acuerdo, por causas que así, con la menos treinta (30) días de antelación al evento programado. En caso de suspenderse una actividad en ejecución, por causas de fuerza mayor, las mismas quedarán en un informe o acta conformada por las partes.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que *“La Municipalidad deberá proveer lo conducente para:*

- d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra;*
- e) La formación y capacitación de sus trabajadores.*

Que, la Carta Orgánica Municipal, Capítulo IV – Trabajo - Artículo 150 establece que: *“La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y producen crecimiento económico y bienestar general en la comunidad”.-*

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 073/21 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** HOMOLÓGASE el “CONVENIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL”

celebrado en fecha 09/08/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, don Carlos A. Corazini y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte automotor (SMATA) – Seccional Neuquén representado por el Sr. Eduardo Mario Elía, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) – Seccional Neuquén, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3º:**DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2121/21.-**

**Promulgada por Decreto 323/21**

**ORDENANZA N° 3172/2021**

**VISTO:** El Expte. C.D N° 11014/21 de fecha 12/08/2021 contiene “Convenio de

Colaboración mutua” celebrado en fecha 30/07/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Centro Asociación Civil Mapuche UNMAY, y;

**CONSIDERANDO**

Que, en la Cláusula Primera del citado Convenio ambas partes acuerdan promover acciones conjuntas para el desarrollo de actividades de formación, de capacitación y de contención social en beneficio de agentes y comunidad local.-

Que, en la Cláusula Segunda las pautas generales de cada actividad: cada una de las iniciativas bajo el presente marco, serán fijadas en un protocolo o acta acuerdo específico, conteniendo en cada caso; a) objetivos de la actividad, b) plazos de ejecución, c) responsabilidades de cada parte, y d) responsables de la instrumentación, las que serán tuteladas por la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Que, la Cláusula Tercera se establece que la Municipalidad hará su aporte para el costeo de gastos de luz y gas y la disposición de dos (2) personas para desarrollar tareas que le serán encomendadas, en tanto EL CENTRO dispondrá sus instalaciones para las actividades posibles en el marco del presente convenio.-

Que, el citado acuerdo tiene validez por dos (2) años, a partir de su celebración. En caso de interrupción del plazo convenido por decisión de una de las partes, esta comunicará su voluntad a la otra en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión del presente Convenio marco no suspenderá la actividad ya acordada cuente o no con principio de ejecución.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, bajo el título “Desarrollo Humano, Productivo y Económico”, Artículo 21 establece que “*La Municipalidad deberá proveer lo conducente para:*

*d) La generación de empleo y la reconversión de la mano de obra;*

*e) La formación y capacitación de sus trabajadores.*

Que, la Carta Orgánica Municipal, Capítulo IV – Trabajo - Artículo 150 establece que: “*La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y producen crecimiento económico y bienestar general en la comunidad*”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 073/21 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad, homologar el citado Convenio, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

### **ARTÍCULO 1º:**HOMOLÓGASE el “CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA”

celebrado en fecha 31/07/21 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y la Centro Asociación Civil Mapuche, UNMAY representado por su Presidente, Sra. Carmen Yolanda Llanquin, DNI N° 16.702.789, con domicilio en Eva Duarte 308, el cual consta de seis clausulas y se adjunta a la presente con su respectivo protocolo, como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una

vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Centro Asociación Civil Mapuche, UNMAY, para su conocimiento y efectos.-

**ARTÍCULO 3º:**DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2121/21.-**

Promulgada por Decreto 326/21

## **ORDENANZA N° 3173/2021**

**VISTO:** El expediente D.E.M. N° 1718 letra C, de fecha 09/06/2021, de la Sra. Riquelme Paula Verónica, DNI N° 27.352.374, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Riquelme Paula Verónica solicita una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación – 13.11.3 – Índices Urbanísticos.-

Que, el uso del retiro de frente, que por normativa antes mencionada no se puede utilizar, tiene como fin la construcción de un local comercial.-

Que, en expediente de referencia consta caratula de expediente de obra registrado bajo numeración 1082/16, como así también certificación de profesional perteneciente a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano en el que indica que el anteproyecto cumple con los requisitos exigidos.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/08/2021, conforme al Despacho N° 037/21 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** OTÓRGASE: una excepción al Código Urbano y de Edificación, sobre un indicador urbanístico retiro de frente a la Sra. Riquelme Paula Verónica, D.N.I. N° 27.352.374, con el fin de construir un local comercial en el inmueble de su propiedad ubicado en calle Manuel Namuncurá 1039, lote 11 MZ 184.-

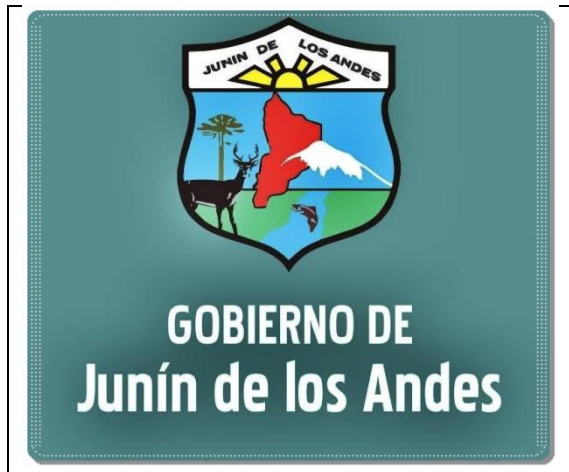
**ARTÍCULO 2º:** REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, mediante las formas de estilo, envíese copia de la presente a los interesados y a la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, quién será la responsable, de

gestionar por escrito la elección del indicador urbanístico por parte de los solicitantes. Asimismo, de remitir la información y documentación a este Concejo Deliberante, al sólo efecto de culminar con el trámite administrativo pertinente.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTA EN ACTA N° 2122/21.-**

**Promulgada por Decreto 332/21**



***MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021***

***MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES  
Ginés Ponte y Don Bosco  
Contiene información del mes de AGOSTO 2021***